

CONSTANCIA: Popayán, 15 de noviembre de 2022. Informando a la señora juez que el juzgado 32 Civil Municipal de Cali, Valle, allegó correo electrónico informando que no fue posible tomar nota de la medida de embargo decretada por este despacho judicial. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de noviembre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00547
Demandante: JAIME GONZALES VELASCO
Demandado: LUZ ALINA CERON MEDINA

Interlocutorio N° 2594

Ref. Auto pone en conocimiento

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, el
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio allegado por el juzgado 32 Civil Municipal de Cali, Valle, mediante la cual se informa que no tomó nota de la medida cautelar decretada por este despacho judicial, toda vez que el proceso de la referencia fue enviado al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle desde el año 2018.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2021-547

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d85ffb434f414b3e0cb81425842ca4068df70e98c32d3c20ef5ef20643468**

Documento generado en 15/11/2022 01:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>